REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

Ref.:	**CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**
Radicación:	**110013110014-2021-00548-00**
Fecha:	**26 de mayo de 2022**
Hora de inicio:	**08:52 A.M.**
Hora de terminación:	**09:20 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cincuenta y dos minutos de la mañana (08:42 A.M.), del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Articulo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por NUBIA STELLA VELANDIA GRANADOS en contra del señor VÍCTOR HUGO VALENCIA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora NUBIA STELLA VELANDIA GRANADOS al correo electrónico nubiavelanda@outlook.es.

- A la apoderada Dra. BLANCA LUCIA TAMAYO MEDINA al correo electrónico lucytmabg@hotmail.com.

- Al señor VÍCTOR HUGO VALENCIA al correo electrónico Marcelita-9009@hotmail.com.

Las partes y ña apoderada de la parte demandante estuvieron en la audiencia.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:16 de la mañana, una vez agotada la etapa de conciliación, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por las partes, se dejó constancia que las mismas llegaron a una conciliación del proceso en los siguientes términos:

- Que se encontraban de acuerdo con llevar a cabo la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO del matrimonio contraído por el señor VÍCTOR HUGO VALENCIA y la señora NUBIA STELLA VELANDIA GRANADOS, y como consecuencia, que se declarara disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación la misma.

El Juzgado teniendo en cuenta que la Ley procesal permite que un proceso de divorcio iniciado contencioso pueda tramitarse de mutuo acuerdo (Articulo 388 del C.G.P.), el Despacho acogerá la voluntad de las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído entre los señores VÍCTOR HUGO VALENCIA y la señora NUBIA STELLA VELANDIA GRANADOS, celebrado en la Parroquia San Juan de Mata, el día 17 de marzo de 1990, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación la misma.

TERCERO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de matrimonio y registros civiles de nacimiento de las partes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:20 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8853c137-a709-4c3d-ab63-e0e09816cce4?vcpubtoken=cc46e955-7b7d-4a82-8dc7-3545be305278

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b02f64f0-2730-43b4-8ea2-a0da60671b5e?vcpubtoken=02ab3933-e344-4710-9ce4-b732d1ae3357

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Ref.:	**CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**
Radicación:	**110013110014-2021-00548-00**
Fecha:	**26 de mayo de 2022**